

**ACUERDO No. UTAI/DISP/181/2017**  
Villahermosa, Tabasco; 05 de septiembre de 2017

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada con fecha **21 de agosto de 2017**, por quien se hace llamar **"dolores hernández gomez"** a través del portal electrónico denominado INFOMEX y a la cual le correspondió el folio **01285317** cuya petición fue:

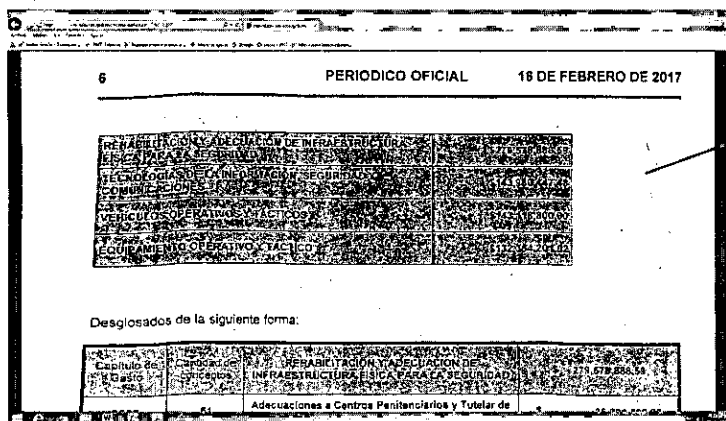
Hasta el momento en qué se ha gastado el empréstito otorgado al gobierno del estado de Tabasco por concepto del empréstito para el rubro de seguridad. Qué artículos se han comprado y cuánto se ha aplicado en la compra de cada uno, detallar cada artículo adquirido y a qué dependencia ha sido destinado. Cuánto dinero hace falta por aplicar y en qué tiempo se aplicaría ese recurso faltante. (SIC)

Misma que en su momento fue turnada al área correspondiente de esta Dependencia por ser del ámbito de su competencia y respectiva responsabilidad.

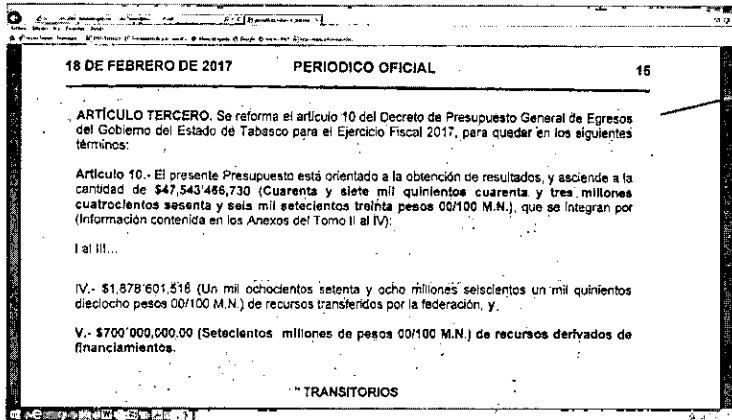
**PRIMERO.** Con fecha **29 de agosto de 2017**, el **Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos**, procede a dar respuesta a la solicitud de información en términos de su Memorandum Núm. **SPF/SE/0482/2017**, mismo que se anexa y **al cual me remito en todas y cada una de sus partes**, solicitando que se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertare para los efectos legales a que haya lugar.

Se le hace de su conocimiento a la solicitante, que la información, referente a la aplicación de los recursos financieros, podrá consultarla en la siguiente página electrónica:

[http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7769\\_D.pdf](http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7769_D.pdf)



Decreto 078  
del P.O. en  
la pág. 6



Pág.  
15

Por lo anterior, atendiendo a su petición se le informa que en relación a la adquisición de artículos, ésta se encuentra establecida en sus atribuciones en la **Secretaría de Administración**, con fundamento en el artículo 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

Sirve de apoyo el Criterio **15/13** emitido por el Instituto Federal de acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) a continuación se transcribe:

**Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquélla con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.**

#### Resoluciones

- ▣ RDA 3813/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- ▣ RDA 3553/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- ▣ RDA 0367/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo



**SPF**  
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- 4590/11. Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- 2805/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

**SEGUNDO.** Resultan aplicables para una debida fundamentación y motivación del acuerdo, el artículo 3º., fracciones VII, VIII, XV y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuyo contenido textual a la letra dice:

**“Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.

**VIII. DOCUMENTOS:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.

[...]

**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.

[...]

**XXXII. TRANSPARENCIA:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.

[...]

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base y en términos de la información presentada en medio escrito ante esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información mediante Memorándum Núm. **SPF/SE/0482/2017**, suscrito bajo **su más estricta responsabilidad por el Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos** concerniente a la solicitud de acceso a la información planteada y descrita en líneas anteriores.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

**SPF**  
Secretaría de Planeación y Finanzas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo, vía sistema o portal INFOMEX Tabasco, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la solicitante, que esta Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al correo [transparenciaspf@tabasco.gob.mx](mailto:transparenciaspf@tabasco.gob.mx) ó el módulo de esta Unidad, sita en Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco; en horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, o en su caso, comunicarse al teléfono (993) 3104000, extensión. 14101.

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Xavier Alejandro Magaña Chan, Titular de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 05 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese y cúmplase.



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

c.c.p. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.  
c.c.p. Archivo

Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma  
3 10 40 00 Ext. 14101  
Villahermosa, Tabasco, México

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS **SPF**

3:21 p.m.

31 AGO. 2017

**RECIBIDO**

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2017.

MEMORANDUM: SPF/SE/0482/2017

ASUNTO: **Búsqueda de Información.**

Lic. Jesús Arturo Mora Fonz  
**Director de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información.**  
**PRESENTE**

En atención a su memorándum SPF/PF/DUTAI/3264/2017 de fecha 28 de agosto del presente, mediante el cual solicita se atienda la petición de quien dice llamarse **Dolores Hernández Gómez**, con número de folio **01285317**, que expresa lo siguiente:

*Hasta el momento en qué se ha gastado el empréstito otorgado al gobierno del estado de Tabasco por concepto del empréstito para el rubro de seguridad. Que artículos se han comprado y cuánto se ha aplicado en la compra de cada uno, detallar cada artículo adquirido y a qué dependencia ha sido destinado. Cuánto dinero hace falta por aplicar y en qué tiempo se aplicaría ese recurso faltante.*

Al respecto, le refiero que los recursos financieros se aplicaran conforme al Decreto 078 del Periódico Oficial de Villahermosa, Tabasco de fecha 18 de febrero del 2017; el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

[http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7769\\_D.pdf](http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7769_D.pdf)

En relación a los artículos adquiridos, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 29BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Capítulo II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco se encuentra establecido dentro de las funciones de la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 6° en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra cita:

*“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”*



Aunado lo estipulado en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

*"Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información tal como se encuentra en sus archivos y en consecuencia no deberá modificarla ni resumirla."*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Samuel Cantón Balcázar  
Subsecretario de Egresos



SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.C.P. Lic. Amet Ramos Troconis.- Secretario de Planeación y Finanzas  
Archivo//Minutario  
L'SCB/L'EMCF

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
3 10 40 34 Ext. 14052-14042  
Villahermosa, Tabasco, México

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*